

2023-046

CONSTANCIA: Manizales, marzo 3 de 2023. La dejo en el sentido que el pasado 21 de febrero se inadmitió la presente demanda, se notificó por estado el 22 y los cinco días para subsanar vencieron el 1 de marzo, sin que la parte actora lo haya hecho. Inhábil y festivo de 25 a 26 de febrero.
Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 364

Tres de marzo de dos mil veintitrés.

La presente demanda de **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, promovida por **DAIRO SÁNCHEZ BUITRAGO**, a través de apoderado judicial, fue inadmitida mediante auto de fecha 21 de febrero pasado, concediéndole a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos allí reseñados, el cual venció el día 1 de marzo sin que lo haya hecho.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código general del proceso se rechazará esta demanda.

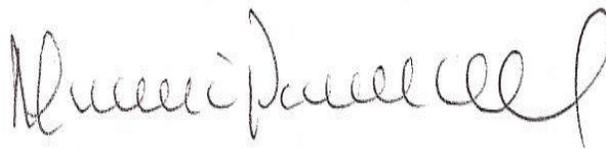
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda de **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, promovida por **DAIRO SÁNCHEZ BUITRAGO**, a través de apoderado judicial, por lo expuesto.

2°. **ORDENAR** el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f56ae9343ac1570a7863eccc230b3618506581f6c4bc15be26f9b5955843e79**

Documento generado en 03/03/2023 11:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>